

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

1386 *RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2009, por la que se delegan determinadas competencias en los Secretarios Generales del Instituto de la Vivienda de Madrid y del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario.*

El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aunque no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público, vinculadas o dependientes de aquellas.

La experiencia demuestra que es aconsejable utilizar todos aquellos instrumentos que la legislación contempla, destinados a evitar dilaciones innecesarias, todo ello en beneficio de los destinatarios de los actos administrativos y de la organización general, y con más motivos cuando se trata de Organismos Autónomos como el Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA) y del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA), que por su propia entidad y características necesitan llevar a cabo sus funciones de forma autónoma, en aras de lograr una eficacia que se persigue en los propios procedimientos establecidos por las normas que recogen las competencias que en este acto se delegan.

En consecuencia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes,

RESUELVO

Primero

Delegar en el titular de la Secretaría General del Instituto de la Vivienda de Madrid y en el titular de la Secretaría General del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario las competencias atribuidas a la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, en el Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario en la Administración de la Comunidad de Madrid, y en la Orden 923/1989, de 20 de abril, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, modificada parcialmente por la Orden de 22 de marzo de 2002, de la Consejería de Hacienda, así como la solicitud a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de las comisiones de servicios de funcionarios de otras Administraciones Públicas, para la cobertura de puestos de trabajo vacantes en estos Organismos y las comisiones de servicio de personal entre Consejerías.

Segundo

Delegar en el titular de la Secretaría General del Instituto de la Vivienda y en el de la Secretaría General del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario de Madrid la Presidencia de la Comisión Informativa de reclamaciones previas a la vía judicial civil o laboral, prevista en el Decreto 91/1984, de 27 de octubre, en aquellos en los que la Comisión se reúna para conocer únicamente las reclamaciones interpuestas como consecuencia de la actuación de dichos Organismos.

Madrid, a 26 de marzo de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/12.420/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

1387 *RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2009, por la que se hace público el Acuerdo relativo al Plan Especial de Infraestructuras «Proyecto de Mejora del abastecimiento al sistema “Casrama”. Ramal Valdemorillo-Chapinería», que afecta a los términos municipales de Valdemorillo, Navalagamella, Fresnedillas de la Oliva, Colmenar de Arroyo, Chapinería y Navas del Rey, promovido por el Canal de Isabel II (Ac. 56/09).*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2009, examinó el expediente relativo al Plan Especial de Infraestructuras «Proyecto de Mejora del abastecimiento al sistema “Casrama”. Ramal Valdemorillo-Chapinería», que afecta a los términos municipales de Valdemorillo, Navalagamella, Fresnedillas de la Oliva, Colmenar de Arroyo, Chapinería y Navas del Rey, promovido por el Canal de Isabel II, adoptando acuerdo del siguiente tenor literal:

«En virtud del contenido del informe urbanístico, de fecha 12 de marzo de 2009, emitido por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, y demás informes obrantes en el expediente, y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General en la misma fecha, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.3.b) y 61.6 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid,

ACORDÓ

Primero

Aprobar definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras «Proyecto de Mejora del abastecimiento al sistema ‘Casrama’. Ramal Valdemorillo-Chapinería», que afecta a los términos municipales de Valdemorillo, Navalagamella, Fresnedillas de la Oliva, Colmenar de Arroyo, Chapinería y Navas del Rey, promovido por el Canal de Isabel II, debiendo cumplirse las condiciones establecidas en los informes sectoriales de la Confederación Hidrográfica del Tago, de fecha 20 de junio de 2008; de la Dirección General de Arquitectura y Rehabilitación, de fecha 19 de diciembre de 2007; de la Dirección General de Salud Pública y Alimentación, de fecha 7 de diciembre de 2007; de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural (Área de Vías Pecuarias), de fecha 5 de noviembre de 2008; de “Enagás”, de fecha 7 de febrero de 2008; de la Dirección General del Medio Natural, de fecha 21 de enero de 2008; de la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior, de fecha 8 de febrero de 2008; de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, de fecha 17 de marzo de 2008; de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, de fecha 25 de febrero de 2008; de la Dirección General de Patrimonio Histórico, de fecha 12 de noviembre de 2008.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado Plan Especial se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 20 de abril de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(01/1.448/09)